



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-CM-MPE/C

Espinar, 11 de abril del 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Espinar en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07 de fecha 11/04/2025, bajo la presidencia y convocatoria de la C.P.C. Cludy Rosmery Laguna Ccapa, Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar y con la asistencia de los señores regidores: Lic. Julio Constantino Mollohuanca Cruz, Srta. Marleny Nifla Llasa, Prof. Apolinario Pfasci Huillca, Lic. Ivett Ariana Kana Magaña, C.P.C. Carmen Yeny Vargas Ccolque, Bach. Jesús Percy Holguino Huisa, Lic. Denisse Gina Apaza Alfaro, Lic. Ronny Rafael Barra Choque y Odont. Maribel Álvarez Cutipa; visto la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba "CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA – PRIMERA FASE 2025"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo", en el inciso 4 indica que son competentes para "Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre las atribuciones del Concejo Municipal, señala que corresponde al Concejo Municipal, en su inciso 9) Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 39° establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la Aprobación de y Acuerdos"; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo legal, que indica que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y sus modificatorias, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF establecen que "los gobiernos locales, mediante ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley";

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, artículo 41°, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, sobre la condonación, establece que "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonarse, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, mediante el Informe N° 105-2025-MPE-GATF-SGR/FYC de fecha 25/03/2025, la Subgerencia de Rentas, presenta la propuesta de Campaña de Amnistía Tributaria Primera Fase - 2025, relacionada con el Compromiso N° 2 - Mejora de los Niveles de Recaudación del Impuesto Predial; con el objetivo de que nuestros contribuyentes que, aún no han podido cumplir con sus obligaciones tributarias 2025, y de años anteriores, puedan tributar disminuyendo con esto nuestro alto nivel de morosidad, por parte de nuestros contribuyentes;

Que, con Informe N° 0432-2025-SSCG-OP-OGPP-MPE/E-C, de fecha 27/03/2025, la Oficina de Presupuesto, hecho la revisión, concluye que la Campaña de Amnistía Tributaria Primera Fase – 2025 está considerado en el POI de la Subgerencia de Rentas, por lo que cuenta con disponibilidad presupuestal favorable para realizar los gastos contemplados; informe ratificado, por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 0414-2025-MPE-OGPP-ACA de fecha 31/03/2025;

Que, por Opinión Legal N° 242-2025-HJES-OGAJ-OGAJ-MPE/C de fecha 01/04/2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señalando antecedentes, análisis y marco normativo, opina declarar procedente la solicitud de aprobación de la Campaña de Amnistía Tributaria Primera Fase – 2025, por el periodo de tres meses a partir de la aprobación de la ordenanza respectiva que, condone el 100% de los intereses moratorios, multas generadas por el incumplimiento o no pago de las deudas tributarias de los ejercicios anteriores, impuesto al patrimonio vehicular, alcabala e inclusive aquellas que se encuentran en ejecución coactiva, a favor de los contribuyentes del distrito de Espinar;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05 de fecha 11/04/2025, se tuvo el tema de aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la "Campaña de Amnistía Tributaria Primera Fase -2025" en la Provincia de Espinar; la misma que cuenta la aprobación mediante el Dictamen N° 01-2025-MPE-CM de fecha 27/02/2024, de la Comisión Permanente de Administración Tributaria, y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



el sustento por parte de los responsables de la Gerencia de Administración Tributaria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, instancia que previo debate y deliberación, decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en el uso de las facultades otorgadas por los artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto por UNANIMIDAD, y la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA - PRIMERA FASE 2025 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO Y ALCANCE:

APROBAR la Campaña de Amnistía Tributaria - Primera Fase 2025 con el objetivo de que nuestros contribuyentes que, aún no han podido cumplir con sus obligaciones tributarias y no tributarias 2025 y de años anteriores, puedan tributar por concepto de impuestos municipales, multas tributarias y no tributarias y pérdida de fraccionamientos, durante la vigencia de la presente Ordenanza, desde su aprobación al 11 de julio 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS:

Durante la vigencia de la presente Ordenanza los administrados gozarán de los siguientes beneficios:

A) Pago al contado: De acuerdo con lo siguiente.

- Condonación al 100% de los intereses moratorios y reajustes, por el incumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias en los plazos establecidos, que se encuentren en estado ordinario o en ejecución coactiva a la fecha de inicio de la vigencia de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo mostrado en el siguiente cuadro.

DESCRIPCION	PERIODO DE CONDONACIÓN	ESCALA DE CONDONACION
IMPUESTOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES (Predial, alcabala e impuesto al patrimonio vehicular)	Periodo 2025 y años anteriores	100%

- Condonación del 100% de multas tributarias y no tributarias (costas y gastos administrativos pendiente de pago) que se encuentren en estado ordinario o en ejecución coactiva a la fecha de inicio de la vigencia de la presente Ordenanza.

B) Pago fraccionado y /o Parciales: En caso que los administrados no alcancen a cancelar el íntegro de sus obligaciones tributarias y no tributarias, podrán solicitar el fraccionamiento o efectuar el pago parcial de su deuda tributaria con un descuento de acuerdo a la condonación de intereses moratorios y reajustes, indicados con anterioridad.

ARTÍCULO TERCERO.- DEUDA EN COBRANZA COACTIVA:

Los procedimientos coactivos continuarán su ejecución según su estado, sólo con el acogimiento al presente beneficio y la cancelación de la totalidad de la deuda contenida en un determinado expediente de cobranza coactiva, se procederá a suspender el procedimiento y levantar las medidas cautelares trabadas respecto al recupero de las deudas tributarias y no tributarias, durante la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- PAGOS REALIZADOS

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no son considerados pagos indebidos y/o en exceso, por lo que, no son objeto de devolución y/o compensación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Sub Gerencia de Rentas y la Sub Gerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva, de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, brinden a los administrados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente Ordenanza, a través de los diferentes canales de atención de la Municipalidad Provincial de Espinar.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria en coordinación con la Sub Gerencia de Rentas, la publicación de la presente ordenanza municipal, conforme dispone el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión masiva y permanente por radio y televisión municipal de la presente ordenanza, para que la población tome pleno conocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- TRANSCRIBIR la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y cumplimiento; y a la Oficina de Tecnologías de la Información — OTI, DISPONER efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- G. de Administración Tributaria
- S.G. de Rentas
- Of. Gral. Administración
- Of. Gral. Planeamiento y Ppto.
- Of. Gral. Asesoría Jurídica
- Of. Comunicación e Imagen Inst.
- OTI.
- Archivo.
CRLC/isyq.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CPC CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA
DNI 49026317
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Abg. Shirley Yauri Quirita
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA